

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE  
LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE  
DESTRUCCIÓN MASIVA**

Marzo de 2026

Información del documento	
Versión	14.0
Fecha	Marzo 2026
Preparado por	Compliance Officer
Responsable de su aprobación	Directorio
Responsable de actualización	Compliance Officer
Vigencia hasta	Marzo 2027

Registro de Cambios				
Versión	Fecha	Cargo del Autor	Descripción del cambio	Estado
1.0	07-03-2012	Analista de Cumplimiento	Sustitución Contralor por Gerente de Planificación	No vigente
2.0	08-06-2012	Analista de Cumplimiento	Actualización y cambios menores	No vigente
3.0	22-04-2014	Analista de Cumplimiento	Actualización y cambios menores	No vigente
4.0	20-11-2014	Oficial de Cumplimiento	Adecuación a NCG 110 de la SP	No vigente
5.0	Sep-2016	Compliance Officer	Actualización y cambios en el formato	No vigente
6.0	mayo-2017	Compliance Officer	Actualización	No vigente
7.0	mar-2018	Compliance Officer	Incorpora sociedades filiales	No Vigente
8.0	ene-2019	Compliance Officer	Revisión de las responsabilidades del Comité de Prevención y de las áreas de la Administradora	No Vigente
9.0	Ene-2021	Compliance Officer	Adecuación a Circulares N°59 y N°60 de la UAF.	No Vigente
10.0	Jun-2021	Compliance Officer	Incorporación de observaciones de la UAF	No Vigente
11.0	Jun-2022	Compliance Officer	Incorporación funciones de Analista de Cumplimiento y otras adecuaciones	No Vigente
12.0	Mar-2024	Compliance Officer	Incorpora definición delitos base y se incluyen señales de alerta generales.	No Vigente
13.0	Mar-2025	Compliance Officer	Incorporación señales de alerta de FT y PADM	No Vigente

14.0	Mar-2026	Compliance Officer	Adecuación a circular n° 62 – Actualización anual	Vigente
------	----------	--------------------	---	---------

<b>Distribución del Documento</b>		
Versión	Fecha	Comentarios
1.0	Marzo 2012	Publicación en la Intranet
2.0	Junio 2012	Publicación en la Intranet
3.0	Abril 2014	Publicación en la Intranet
4.0	Noviembre 2014	Publicación en la Intranet
5.0	Septiembre 2016	Publicación en la Intranet
6.0	Mayo 2017	Publicación en la Intranet
7.0	Marzo 2018	Publicación en la Intranet
8.0	Enero 2019	Publicación en la intranet y en el sitio web de la AFP
9.0	Enero 2021	Publicación en la intranet y en el sitio web de la AFP
10.0	Junio 2021	Publicación en la intranet y en el sitio web de la AFP
11.0	Junio 2022	Publicación en la intranet y en el sitio web de la AFP
12.0	Abril 2024	Publicación en la Intranet y en el sitio web de la AFP
13.0	Abril 2025	Publicación en la Intranet y en el sitio web de la AFP
14.0	Mar-2026	Publicación en la Intranet y en el sitio web de la AFP

## CONTENIDO

1. Introducción .....	8
2. Objetivo .....	8
3. Alcance del Manual .....	8
4. Definiciones .....	9
5. Referencias .....	10
6. Política de Prevención de Lavado de Activos, Prevención del Financiamiento del Terrorismo y Prevención del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.....	11
6.1. Principios y Acciones de Prevención .....	11
6.2. Adhesión a normas éticas y conducta para el personal .....	11
6.3. Línea de Actuación de AFP Habitat.....	12
6.4. Formación Continua del Personal.....	13
6.5. Evaluación Permanente del Sistema de Prevención.....	13
6.6. Deber de Confidencialidad y Reserva.....	13
6.7. Comité de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Prevención de proliferación de armas de destrucción masiva. (PLAFTPADM) .....	14
7. Procedimientos Específicos en Prevención .....	14
7.1. Conocimiento del afiliado o cliente .....	14
7.2. Operaciones/Transacciones y Personas de Alto Riesgo para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. ....	14
7.3. Monitoreo de Operaciones y Transacciones.....	14
7.4. Operaciones y Transacciones Sospechosas .....	14
7.5. Reporte de Operaciones Sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Otras Comunicaciones con la UAF .....	14
8. Responsabilidades .....	15
9. Excepciones .....	17
10. Sanciones.....	17

## **1. Introducción**

AFP Habitat S.A. (en adelante, “AFP Habitat”, la “Administradora” o la “Compañía”) por las características de algunos de sus productos, podría llegar a ser utilizada por terceros para ocultar, gestionar o transferir fondos provenientes de actividades ilícitas, como así también, para dar apariencia de legitimidad a activos provenientes de tales actividades. Esta situación, además de quebrantar el orden legal, la expone a riesgos de reputación, operativos y jurídicos que pueden comprometer la estabilidad y naturaleza del sistema de pensiones.

El marco legal de la prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Prevención del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLAFT) se encuentra en Ley N° 19.313 y sus modificaciones, la que, entre otras materias, creó una institución especializada, y con funciones apropiadas, para prevenir y controlar el lavado o blanqueo de activos, con el objetivo de impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para legitimar ganancias ilícitas.

El Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, en su Libro IV, Título XI, sobre Instrucciones en materia de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Prevención del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLAFT), así como la Circular N° 62 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), establecen una serie de lineamientos y responsabilidades de la Administradora en este sentido.

Este documento contiene el Manual de Prevención de Lavados de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el cual incorpora la Política de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Este Manual establece el marco del comportamiento y los principios que inspiran el propósito de prevenir la utilización o el encubrimiento de fondos provenientes de diversos delitos base, permitiendo crear una cultura de cumplimiento que proteja a la Administradora, sus afiliados y clientes, de los riesgos legales, sociales, económicos, financieros, reputacionales y operativos que puedan comprometer la estabilidad y naturaleza del sistema de pensiones, y está orientado a que de manera proactiva se proceda a la detección y el reporte de operaciones sospechosas a los organismos establecidos.

## **2. Objetivo**

Asegurar que la Administradora adopte un enfoque hacia la prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas, logrando una adecuada cobertura del riesgo de uso de los servicios de AFP Habitat y sus productos en el combate contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

## **3. Alcance del Manual**

Este Manual aplica a todo el personal que trabaja en AFP Habitat. Por ello exige a cada uno de sus empleados el conocimiento y cumplimiento de las leyes, regulaciones, políticas y normativa interna diseñada para actuar con eficacia contra el Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, según el rol que cumplen dentro de la Administradora.

#### 4. Definiciones

- **Lavado de Activos (LA):** conducta u operación que busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.
- **Delitos base o precedentes:** También conocidos como delitos precedentes o subyacentes. Son aquellos en que se originan los recursos ilícitos que los lavadores de dinero buscan blanquear. En Chile, la Ley N° 19.913, utiliza un sistema de listado de delitos base o precedentes del lavado de activos<sup>1</sup>. Entre otros, se incluye al narcotráfico, el financiamiento del terrorismo, el tráfico de armas, la malversación de caudales públicos, el cohecho, el tráfico de influencias, el contrabando (artículo 168 de la Ordenanza General de Aduanas), el uso de información privilegiada, la trata de personas, la asociación ilícita, el fraude y las exacciones ilegales, el enriquecimiento ilícito, la producción de material pornográfico utilizando menores de 18 años, y el delito tributario (artículo 97, N°4, inciso 3° del Código Tributario).
- **Financiamiento del Terrorismo (FT):** cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.
- **Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM):** todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Riesgo de Lavado:** AFP Habitat podría, por las características de algunos de sus productos, llegar a ser utilizada por terceros para ocultar, gestionar o transferir fondos provenientes de actividades ilícitas, como así también, para dar apariencia de legitimidad a activos provenientes de tales actividades.
- **Oficial de Cumplimiento:** funcionario responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero (UAF), designado por el Directorio, y con dependencia directa del Gerente General, quien será el responsable de hacer cumplir, coordinar e implementar las políticas y procedimientos de prevención y detección de actos, operaciones o transacciones relacionadas con el LA, FT y FPADM.
- **Unidad de Análisis Financiero (UAF):** es el organismo responsable en Chile de prevenir e impedir el uso del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica en la comisión de los delitos de lavado y financiamiento el terrorismo. Es un servicio público descentralizado.

---

<sup>1</sup>El listado completo de los Delitos Precedentes de Lavado de Activos se encuentra disponible en la Intranet de la compañía y en la página web de la Unidad de Análisis Financiero ([www.uaf.cl](http://www.uaf.cl)).

- **Sujetos obligados (S.O.):** personas naturales y/o jurídicas señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913, que están obligadas a informar sobre los actos, transacciones u operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades y a cumplir con la normativa para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Prevención del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLAFT) establecida por la UAF.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** reporte obligatorio para los sujetos obligados (entre ellos las AFP) a informar a la UAF. Deben enviarlo en el menor tiempo posible cuando en el ejercicio de sus actividades económicas detecten indicios de operaciones sospechosas de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Reporte Interno de Operaciones Sospechosas (RIOS):** reporte utilizado por los trabajadores de la AFP (documento proforma disponible en la intranet corporativa) para informar operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- **Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE):** informe a través del cual los sujetos obligados (S.O.) reportan a la UAF las transacciones u operaciones en efectivo superiores a los US\$ 10.000.- (diez mil dólares de Estados Unidos) o su equivalente en pesos chilenos, según el valor en dólar observado el día en que se realizó la operación. Es un reporte de carácter obligatorio para la AFP, y debe informarse trimestralmente: durante los 10 primeros días hábiles de abril, julio, octubre y enero de cada año referido al trimestre anterior.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** personas, chilenas o extranjeras, que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de éstas, como, por ejemplo, jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos, etc. así como a sus cónyuges, conviviente civil, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tenga poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

## 5. Referencias

Los siguientes documentos están relacionados con este Manual:

- Ley N° 19.913 de Lavado de Activos y sus modificaciones
- Compendio de Normas del Sistema de Pensiones
- Código de Ética de AFP Habitat
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de AFP Habitat
- Circular N° 62 y sus modificaciones, de la UAF

## 6. Política de Prevención de Lavado de Activos, Prevención del Financiamiento del Terrorismo y Prevención del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

### 6.1. Principios y Acciones de Prevención

Los principios que inspiran a AFP Habitat en su propósito de prevenir su utilización en la legalización o encubrimiento de fondos provenientes de delitos, creando internamente una cultura de cumplimiento y sentando las bases para las medidas de prevención que la regirán, son los siguientes:

- a) **Compromiso de debida diligencia**, de todos los miembros de AFP Habitat, en el desarrollo de las acciones que sean necesarias para conocer adecuadamente a los clientes, especialmente de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al lavado de activos al financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, y, en general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la normativa legal y previsional, en este Manual y en el Código de Ética y en las otras disposiciones relacionadas, de la manera más eficiente y diligente posible.
- b) **Conocimiento del cliente**, la AFP efectuará esfuerzos conforme a las mejores prácticas y normas vigentes, para realizar transacciones con afiliados y clientes que se encuentren adecuadamente identificados.
- c) **Capacitación**, la AFP capacitará a todo su personal con el objeto de transmitirles las destrezas necesarias para facilitar el reconocimiento de operaciones inusuales y la aplicación de los procedimientos que se establezcan.
- d) **Control y seguimiento**, la AFP realizará controles y seguimientos periódicos con las herramientas que disponga.

### 6.2. Adhesión a normas éticas y conducta para el personal

Los empleados de AFP Habitat deben ceñirse a las conductas éticas y profesionales contenidas en nuestras políticas, códigos y reglamentos que guían nuestro comportamiento. Para lograr lo anterior, es necesario que todos:

- Colaboremos -en el marco legal y regulatorio chileno- con las autoridades, organismos gubernamentales, organizaciones internacionales y otras instituciones en la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y otras formas de crimen organizado.
- Observemos los procedimientos orientados a prevenir el riesgo de que los productos y servicios de AFP Habitat sean utilizados con finalidad delictiva.

Las siguientes normas de ética y conducta son de cumplimiento obligatorio para ejecutivos y empleados de la Administradora, los que deberán:

- Conocer las disposiciones de este Manual, toda vez que su incumplimiento podría acarrear responsabilidades penales y/o administrativas, tanto a la Administradora como a los involucrados.
- Conocer y prestar atención a las señales de alerta definidas por la Compañía y la UAF que se encuentran en el documento “Habitat Señales de Alerta”, que den cuenta de posibles operaciones inusuales y/o frente a la aparición de nuevas formas de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- Informar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, por los canales establecidos en este Manual, toda situación que considere que pueda tener las características de inusual o sospechosa y que pueda resultar en la comisión del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Comunicar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cuando tuviere presunción razonable de que los recursos de las inversiones tienen origen en la actividad criminal o que la transacción en sí misma tiene un propósito criminal,
- Comprometerse con el uso correcto de los canales de denuncia de operaciones sospechosas, y solo para los fines para los que han sido creados; esto es, remitir información de buena fe sobre actividades que se puedan clasificar como sospechosas en materias de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Participar en los programas de capacitación en materias de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y realizar las evaluaciones que permiten medir la asimilación de los contenidos entregados.
- Abstenerse de proveer asesoría o asistencia a los afiliados y/o clientes que busquen burlar la legalidad y regulaciones vigentes, a través de información alterada, incompleta o falsa.
- Abstenerse de ofrecer servicios de la AFP o envolverlos en transacciones que, por razones fundadas, hagan suponer que están asociadas con actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva..

### **6.3. Línea de Actuación de AFP Habitat**

La coordinación de las actividades de Prevención de Lavado de Activos, Financiación de Actividades Terroristas y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLAFT) se ejerce orgánicamente a través de las siguientes vías de actuación:

- Directorio,
- El Oficial de Cumplimiento,
- El Comité de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva. (PLAFTPADM),
- El Compliance Officer.
- El Analista de Cumplimiento, y
- Las demás Áreas y Unidades que componen AFP Habitat.

#### **6.4. Formación Continua del Personal**

Los trabajadores de AFP Habitat deben ser capacitados al menos anualmente en cuanto a las medidas para prevenir y detectar el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y/o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) e, con el objeto de que logren el mejor conocimiento de ellas y la capacitación constituya una fuente eficiente de prevención y detección de operaciones sospechosas.

Dicha formación debe comprender iniciativas múltiples: difusión de las normas y manuales cuyo cumplimiento es exigido, cursos presenciales y a distancia, cursos para el personal de reciente ingreso, cursos generales de formación para todo el personal y otros cursos dirigidos al personal que desempeñe puestos de trabajo en el área comercial.

La capacitación e instrucción debe contener, a lo menos, los conceptos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, como también sus consecuencias, la normativa que regula la materia y sus sanciones tanto administrativas como penales, así como, la política institucional, las señales de alerta y procedimientos que deben utilizarse ante una operación sospechosa.

La participación en estos cursos es obligatoria y debe constar en registros especiales que deben considerar a lo menos, registros de inscripción, modalidad y fecha de realización, asistencia, aprobación o reprobación, nivelación, medidas adoptadas e informadas al personal en caso de inasistencias o reprobación de la capacitación.

#### **6.5. Evaluación Permanente del Sistema de Prevención**

La suficiencia y eficacia de los mecanismos utilizados por AFP Habitat para prevenir y detectar operaciones sospechosas, debe ser evaluada permanentemente. Ello con el propósito de que se subsanen oportunamente las debilidades de que pudieren adolecer y lograr, en definitiva, una adecuada cobertura del riesgo del mal uso de AFP Habitat para el lavado de activos.

#### **6.6. Deber de Confidencialidad y Reserva**

Los empleados de AFP Habitat, así como otras personas que tomen conocimiento por el ejercicio de su actividad (auditores, consultores, etc.), deben guardar absoluta reserva sobre la información que reciban, procesen, entreguen o mantengan, referida a los afiliados y sus operaciones, así como interna de AFP Habitat.

En la señalada línea, y porque además se arriesgan sanciones legales tanto personales como institucionales de vulnerarse esta disposición, no podrá divulgarse a terceros que se está examinando alguna operación en el marco de la prevención de lavado de activos, como tampoco que ella ha sido reportada internamente o a los organismos que señala la ley, como operación sospechosa.

La información sólo podrá ser entregada a los organismos legalmente facultados para requerirla, y a través de las instancias expresamente autorizadas para ello. En particular, sólo

el Oficial de Cumplimiento podrá, en representación de la AFP, entregar información sobre operaciones sospechosas de lavado de activos a organismos externos que faculta la ley.

#### **6.7. Comité de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Prevención de proliferación de armas de destrucción masiva. (PLAFTPADM)**

El Comité de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva., en adelante el “Comité de Prevención”, tiene la responsabilidad de coordinar los esfuerzos de prevención al interior de la Administradora, para lo cual deberá:

- Aprobar las propuestas de modificación de este Manual que se presenten al Directorio;
- Aprobar el plan anual de actividades de prevención que será presentado por el Oficial de Cumplimiento;
- Aprobar el plan anual de capacitación al personal de la Administradora;
- Definir criterios de actuación ante las situaciones que le sean presentadas por el Oficial de Cumplimiento;
- Revisar las eventuales operaciones sospechosas; y,
- Tomar conocimiento de la labor desarrollada en materia de prevención.

El Comité de Prevención está formado por el Gerente General, Gerente Comercial, Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Inversiones, Gerente de Operaciones, Gerente de Tecnología de Información, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planificación y Desarrollo, Gerente de Riesgo y el Fiscal. La coordinación la realiza el Compliance Officer.

De cada sesión del Comité se confeccionará el acta respectiva.

### **7. Procedimientos Específicos en Prevención**

Por razones de confidencialidad asociadas a los procedimientos de prevención, esta sección del Manual no se encuentra disponible para su publicación.

#### **7.1. Conocimiento del afiliado o cliente**

#### **7.2. Operaciones/Transacciones y Personas de Alto Riesgo para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.**

#### **7.3. Monitoreo de Operaciones y Transacciones**

#### **7.4. Operaciones y Transacciones Sospechosas**

#### **7.5. Reporte de Operaciones Sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Otras Comunicaciones con la UAF**

## 7.6. Otras Disposiciones

## 8. Responsabilidades

### a. Directorio

Corresponderá al Directorio de la Administradora las siguientes responsabilidades:

- Aprobar el Manual y la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Administradora, el que deberá revisarse anualmente.
- Designar, y/o ratificar de forma anual, al Oficial de Cumplimiento y a quien lo subrogue.
- Tomar conocimiento de los movimientos efectuados por las Personas Expuestas Políticamente (PEP) en sus cuentas de ahorro voluntario, conforme a lo señalado en el punto b del acápite 7.2 de este Manual.
- Tomar conocimiento de los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento.

### b. Oficial de Cumplimiento

Las funciones básicas asociadas a la prevención del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en AFP Habitat (encomendadas por la ley al Oficial de Cumplimiento) serán desarrolladas por un ejecutivo de alto nivel con dependencia directa del Gerente General de la institución, de manera de asegurar su independencia para acceder a todas sus áreas y negocios. Ello en virtud del compromiso absoluto de la necesidad de mantener un elevado nivel de desarrollo de esa actividad. Asimismo, para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, el Oficial de Cumplimiento, recibe la colaboración subordinada del Compliance Officer y del Analista de Cumplimiento.

Las funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento son las siguientes:

- Mantener informado al Directorio de AFP Habitat y al Comité de PLA&FT de los resultados de su gestión.
- Asumir y mantener la interlocución con la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en representación de la AFP, para todos los efectos señalados tanto en la Ley N° 19.913, como en los reglamentos y procedimientos que defina la UAF.
- Coordinar la atención de los requerimientos de información por investigaciones de lavado de dinero que formulen los organismos facultados por ley al efecto.
- El conocimiento de los casos sospechosos y su comunicación al Comité de PLA&FT.

### c. Compliance Officer

Las funciones del Compliance Officer son las siguientes:

- Mantener una coordinación interna respecto de la vigilancia de las operaciones de los afiliados con la AFP y la observancia de las instrucciones del presente manual.
- Establecer y/o mantener actualizado el Manual, los procedimientos y lineamientos necesarios para resguardar las operaciones y procesos susceptibles de ser utilizados para la legitimación de capitales.
- Promover y coordinar con Recursos Humanos los programas de divulgación y capacitación del personal en esta materia.
- Monitorear centralizadamente el cumplimiento de los procedimientos de prevención de lavado de activos.

#### d. Analista de Cumplimiento

Las funciones del Analista de Cumplimiento son las siguientes:

- Identificar y analizar el comportamiento de los afiliados a partir de la información de los movimientos de sus ahorros (CAV, APV, obligatorio, etc.).
- Elaborar y emitir reportes periódicos referentes al lavado de activos, de acuerdo con los plazos y estándares establecidos por la organización.
- Proponer, implementar y mantener debidamente actualizados los procedimientos referidos a lavado de activos.
- Proponer e implementar campañas de difusión y capacitaciones al personal de la Administradora.
- Atender a los requerimientos de información que formulen los organismos fiscalizadores.
- Analizar los casos de operaciones sospechosas que conforme a la normativa interna deban serle comunicados, obtener la información complementaria que sea necesaria, valorar los antecedentes y proponer la decisión que estima pertinente al Compliance Officer para su validación y posterior comunicación al Oficial de Cumplimiento.

#### e. Otras Áreas y Unidades de AFP Habitat

Las actividades de antilavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva son de responsabilidad de toda la organización, y especialmente de las siguientes áreas, para las cuales se han definido las funciones que se señalan.

#### **Todas las Áreas**

- Aplicación de las medidas para el conocimiento del afiliado, así como de los resguardos que contempla el presente manual ante las actividades inusuales observadas en la operatoria de los afiliados.
- Comunicación al Oficial de Cumplimiento de las operaciones sospechosas, según el procedimiento vigente.
- Difusión de las políticas, normas y procedimientos de PLA&FT en el área.
- Participación, a través del Gerente, en el Comité de Prevención de Lavado Activos, que se menciona en el numeral 6.7 de este manual.

### **Gerencia de Personas**

- Administración y gestión de los planes de formación en la prevención del lavado de activos y evaluación de sus resultados.
- Establecimiento de procedimientos de selección y reclutamiento que incorporen medidas orientadas a la prevención de lavado de activos.

### **Fiscalía**

- Definición de los términos en que deben aplicarse las disposiciones legales relativas al lavado de dinero.
- Asesoría legal a AFP Habitat en materias referidas a la prevención de lavado de activos.
- Emisión y/o visación de respuestas a requerimientos judiciales por causas sobre lavado de activos.

### **Tecnología**

- Implementación de aplicaciones computacionales de apoyo a las tareas de monitoreo.
- Desarrollo e implantación de las soluciones que permitan atender los requerimientos internos y de organismos externos vinculados a la actividad de prevención de lavado de activos.

### **Contraloría**

- Evaluación de la suficiencia y eficacia de los dispositivos de prevención y detección de actividades de lavado de activos.

## **9. Excepciones**

No hay excepciones para las políticas definidas en este documento.

## **10. Sanciones**

Cualquier incumplimiento de la política deberá ser reportado al Oficial de Cumplimiento y notificado al Gerente General. Para incumplimientos importantes, el Gerente General deberá informar el asunto al Comité de Ética.

AFP Habitat podrá ejercer las acciones disciplinarias y legales cuando corresponda, por el no cumplimiento con lo estipulado en esta Política de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y podrá aplicar las sanciones previstas en los artículos N° 86 y 87 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de AFP Habitat.